

**A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GIPUZKOA DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO VASCO
(C/ Easo, 10. 20006-Donostia)**

Referencia: Alegaciones al Proyecto del “Parque Eólico Basalgo”

La persona abajo firmante, D/ Dña, con DNI y con domicilio a efectos de notificación en, localidad de, CP, se dirige a Vd. para presentar las siguientes alegaciones al proyecto denominado “Parque Eólico Basalgo” actualmente sometido a información pública.

A modo de preámbulo, también quiere señalar que el conocimiento del proyecto ha suscitado una respuesta popular, con la celebración de reuniones con participación de decenas de vecinos y vecinas, asociaciones y miembros de diferentes colectivos sociales. Mientras que la empresa Arena Power Solar 10, S.L.U, promotora del proyecto, ha rechazado incluso la solicitud del Ayuntamiento de Eibar para realizar una reunión abierta con la ciudadanía para informar y debatir sobre el proyecto.

ALEGACIONES:

(NOTA: SE APORTA UN INDICE DE LAS CUESTIONES TRATADAS EN ESTE DOCUMENTO DE ALEGACIONES EN LA ÚLTIMA PÁGINA)

1) MANIFIESTA SU RECHAZO A LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LAS MONTAÑAS QUE CONLLEVA ESTE TIPO DE PROYECTOS EÓLICOS Y AL GIGANTISMO DE LAS INSTALACIONES QUE SE QUIEREN IMPLANTAR:

Descripción de los datos básicos del proyecto:

Las instalaciones publicitadas bajo el eufemístico nombre de “parques eólicos” suponen una industrialización en toda regla de las montañas, que ven su valor natural y paisajístico, de conservación de la vida silvestre, cultural y etnográfico sacrificado.

En el caso del PE Basalgo, el proyecto consta de 6 aerogeneradores con una altura total de 199'5 metros (altura de torre de 112 metros y rotor de 175 m de diámetro con palas de 85'70 metros) que pretenden instalarse en las proximidades de Azurtza en el cordal formado por las cumbres de Topinburu, Aingeru Guarda e Illordoko Gaina, situadas en los límites de los municipios de Eibar, Soraluze, Bergara y Elgeta. Los aerogeneradores de esta instalación de 28 MW de potencia se emplazarían en altitudes comprendidas entre 475 m y 600 m y también se instalaría una torre metereológica de 118'4 m de altura.

Se trata de una zona eminentemente montañosa en la que dominan las pendientes fuertes, donde el desarrollo de las obras se traduciría en importantes impactos relacionados con la construcción de los viales de acceso, la explanación de las plataformas de montaje de los aerogeneradores, las cimentaciones de las torres que se realizan mediante zapatas circulares de hormigón de 24 m de diámetro, y el conjunto de las instalaciones asociadas al polígono eólico.

Resalta el impacto que sufrirían los asentamientos rurales diseminados de Azurtza (Elgeta),

Otaola Balle aldea (Eibar), Basalgo (Bergara) y de Irure (Soraluze), que tendrían que soportar físicamente los impactos de las obras relacionadas con la construcción del polígono eólico y los que se derivarían de su funcionamiento. Además, el impacto paisajístico sería brutal en estas áreas empleadas de forma cotidiana para paseos y disfrute de la población residente en los densos núcleos urbanos de la zona, y también cobraría especial relevancia en el entorno fuertemente castigado del núcleo urbano de Eibar, situado a 2'1 km de distancia.

El vial de acceso se plantea ejecutar desde Elgeta y el alto de Karabieta, requiriendo la apertura de caminos de 6 metros de anchura hasta los lugares de emplazamiento de los aerogeneradores para posibilitar el transporte de las piezas industriales de grandes dimensiones (palas, motores, etc.). A pesar de que gran parte del vial de acceso se proyecte sobre el trazado de caminos existentes, debe considerarse como acceso nuevo ya que será necesario ampliarlos de 3 a 6 m de anchura.

La línea de evacuación proyectada tiene una longitud de 4.318 m e incluye un tramo aéreo de aproximadamente 1.700 m y 12 torres de apoyo con alturas de hasta 20 metros que afectaría principalmente al municipio de Elgoibar (Apéndice 2. Estudio de integración paisajística, pág. 7). El proyecto supone igualmente la realización de una obra de ampliación de la subestación eléctrica ST 30 kV de Elgoibar a la que se conecta (este aspecto se aborda en el capítulo 4.2. de estas alegaciones).

En cuanto a la alteración de las formas del relieve, la ejecución del PE Basalgo implicaría realizar unos movimientos de tierra que se elevan a un total de 330.000 metros cúbicos, con un volumen de 170.000 metros cúbicos de excavación y 160.000 metros cúbicos de terraplén necesarios para la implantación de los viales de acceso y de las plataformas de montaje de los aerogeneradores. Por otra parte, el proyecto estima que se producirá un volumen de 45.841 metros cúbicos de materiales procedentes de excavación destinados a vertedero (escombreras) (Anexo XII. Movimiento de Tierras PE Basalgo, página 10).

Asimismo, debe llamarse la atención sobre el incremento de la artificialización del suelo que supone el desarrollo de este tipo de proyectos. En este sentido, la superficie de ocupación permanente de suelo no urbanizable directamente afectada por la central eólica proyectada y sus obras auxiliares totalizan 290.000 m² (Anexo XIII. Relación de Bienes y Derechos Afectados). Cabe añadir que el impacto sobre los usos del suelo que producen las grandes infraestructuras es mucho más amplia que la que indican los metros cuadrados directamente ocupados.

Es inaceptable que en nombre de la presunta “transición energética” se siga sacrificando el recurso más valioso, más escaso y no renovable, como es el territorio. En Euskal Herria se ha triplicado la superficie de tierra urbanizada en las tres últimas décadas y la zona de Eibar en particular se encuentra sometida a un grave proceso de colmatación.

2) EI PE BASALGO GENERARÍA GRAVES IMPACTOS EN EL MEDIO NATURAL Y HUMANO.

Además de los impactos expuestos en el capítulo anterior, es preciso resaltar lo siguiente:

2.1 - El proyecto choca con los objetivos de renaturalización forestal y restauración ecológica planteados para estos montes en el Diagnóstico para la Planificación de la Red de Infraestructura Verde de Gipuzkoa:

El proyecto eólico Basalgo se sitúa en un espacio considerado como una “Zona de Interés para la

Funcionalidad Ecológica” (ZIFE) en el Diagnóstico para la Planificación de la Red de Infraestructura Verde de Gipuzkoa (en euskara: Gipuzkoako Azpiegitura Berdea) elaborado por la Diputación de Gipuzkoa. Con ello, se incumplen los objetivos fijados en la Planificación de la Red de Infraestructura Verde de Gipuzkoa, que delimita gráficamente la posición geográfica de estas Zonas de Interés para la Funcionalidad Ecológica para que se haga efectiva su incorporación al planeamiento urbanístico y territorial manteniendo su calificación como Suelo No Urbanizable.

La superficie de la ZIFE definida en este entorno abarca todo el cordal Topinburu-Aingeru Guarda-Illordoko Gaña desde Azurtza hasta el caserío Illordo, así como las laderas que vierten hacia Txonta Erreka (Eibar), el entorno de Potzueta (Soraluze) y varios sectores colindantes de la cuenca Sagar Erreka pertenecientes al Bº Basalgo (Bergara). El plano de las ZIFE de la Red de Infraestructura Verde de Gipuzkoa está disponible en la red, poniendo en el buscador del ordenador: “Red para Gipuzkoा-Infraestructura Verde”. El documento de la Red de Infraestructura Verde de Gipuzkoa proporciona por otro lado más información sobre cada ZIFE en las Fichas acompañan el Plan, donde la ZIFE definida en este entorno viene identificada por el código GAB-DBDG-01.

La Diputación de Gipuzkoa presentó en 2019 este plan en el que se definen las Zonas de Interés para la Funcionalidad Ecológica (ZIFEs) de la Red de infraestructura Verde de Gipuzkoa, con el objetivo de aumentar la biodiversidad del territorio, asegurar la conectividad ecológica, restablecer los sistemas naturales con capacidad de absorción y almacenamiento de CO₂ a fin de obtener un territorio más resiliente frente a los efectos del cambio climático, mejorar la calidad del aire, del agua y del suelo, evitar impactos por inundaciones, incrementar la calidad paisajística, mejorar el bienestar de las personas y favorecer la reconexión de la población con la naturaleza.

Con este objetivo, en la planificación de la Red de Infraestructura Verde de Gipuzkoa se han seleccionado 103 espacios considerados como Zonas de Interés para la Funcionalidad Ecológica (ZIFEs) que forman una red interconectada que llega a todos los municipios, para que sean incorporadas por los planes territoriales y el planeamiento urbanístico. A este respecto, señala: *“En los espacios de la Red de Infraestructura Verde de Gipuzkoa que dispongan de la clasificación de suelo no urbanizable se propone mantener dicha clasificación, con el fin de garantizar su protección y el mantenimiento de su funcionalidad”*.

Pues bien, según la información que consta en el Estudio de Impacto Ambiental del PE Basalgo, la calificación de los terrenos afectados por el Proyecto en el planeamiento urbanístico de los municipios de Bergara, Eibar y Soraluze corresponden a Suelo No Urbanizable, categoría forestal, agroganadera y campiña, Mejora ambiental y Especial protección (EsIA, página 197).

Asimismo, el proyecto eólico choca con las iniciativas sociales que viene desarrollando las asociaciones Baso Biziak de Eibar, Soraluze y Bergara con el fin de renaturalizar y aumentar los bosques naturales en estos montes, actualmente notablemente degradados por la plantación masiva de especies arbóreas de rápido crecimiento. Cabe señalar, a este respecto, que el propio Estudio de Impacto Ambiental del PE Basalgo informa que, según el Mapa de las series de vegetación de España (Rivas-Martínez, 1987), casi la totalidad del proyecto se localiza en una zona en la que *“el bosque natural correspondería a la etapa madura de un bosque mixto de fresnos y robles con mayor o menor proporción de tilos, hayas, olmos, castaños, encinas, avellanos, arces, cerezos, etc. El sotobosque es bastante rico en arbustos como endrinos, rosas, madreselvas, zarzamoras, etc., así como hierbas y helechos”* (Estudio de Impacto Ambiental, página 79).

Contraviniendo estos objetivos, el Estudio de Impacto Ambiental estima que el número de arboles

a talar para ejecutar el proyecto es de más de 1.000 ejemplares de masas boscosas autóctonas y de cerca de 13.000 pies de plantaciones forestales (Estudio de Impacto Ambiental --en adelante EsIA--, página 46). A ello debe añadirse que en una franja de 175 metros de anchura en torno a la alineación de los aerogeneradores no se podría ejecutar ninguna actuación que pudiera limitar la capacidad de generación de la instalación energética y que el Proyecto del PE Basalgo propone además talar el arbolado y eliminar los cultivos forestales en un radio de 200 m desde el límite de la zona de servidumbre de vuelo de las palas de los aerogeneradores como "medida preventiva" para evitar que los murciélagos se acerquen a la instalación.

Debe considerarse que en un contexto de calentamiento climático, las políticas públicas deberían centrarse por el contrario en la reducción del consumo energético y en el incremento de las masas forestales autóctonas como mejor método para retener el carbono.

2.2 - El impacto paisajístico sería brutal y cobraría también especial relevancia en el núcleo urbano de Eibar:

El PE Basalgo supondría un fuerte impacto paisajístico, provocando el deterioro de un entorno apreciado y empleado para paseos y otras formas de recreo por los habitantes del denso núcleo urbano de Eibar, así como el deterioro de lugares y elementos a proteger, bien sea por su valor como patrimonio rural o cultural. La existencia de tres ermitas en la zona afectada por el Proyecto –ermitas de Salbatore (San Salvador), Donejakue (Santiago) y Doneztebe (San Esteban)--, atestigua la singularidad del lugar a nivel local.

El propio Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EsIA) admite la importancia del impacto visual que la realización del Proyecto generaría en los caseríos Azurtza, Azurtza Aurrekoia y la Ermita de Santiago del barrio de Goimendi de Elgeta, situados a menos de 500 metros de los aerogeneradores, así como en la Ermita de San Salvador, situada a 490 m de los aerogeneradores en la parte más alta de Otaola Balle aldea del municipio de Eibar (Apéndice 10. Estudio de Ocio y Turismo, pág. 31). Señala a este respecto:

- *"Ermita de San Salvador. La magnitud y cercanía de los aerogeneradores podría alterar en gran medida la cuenca visual de los usuarios de los caminos de acceso al lugar. Esta es una de las zonas en que se produce una mayor incidencia paisajística y la afección se considera significativa"* (Apéndice 10. Estudio de Ocio y Turismo, pág. 47).

- *"Camino de Azurtza. Es junto con la ermita de San Salvador, una de las zonas en que mayor incidencia paisajística se produce. En este caso es imposible minimizar el impacto"* (ibidem. Página 47)

- *"Ermita de Santiago", situada a unos 500 metros de las instalaciones. Varios de los aerogeneradores serán visibles (...) en una zona potencialmente de uso de esparcimiento. En este caso es imposible minimizar el impacto".*

- Por otro lado, señala que se produce un *"impacto severo"* en la zona de presunción arqueológica de la Ermita Doneztebe o San Esteban (barrio de Irure, Soraluze), que en este caso es atravesada por un tramo soterrado de la Línea de evacuación.(Apéndice 10. Estudio de Ocio y Turismo, páginas 50-51).

De forma incomprensible, el EsIA trata enseguida de restar importancia al impacto producido en estas zonas, afirmando que: *"Sin embargo, cabe destacar que se trata de entornos escasamente frecuentados, salvo por excursionistas, usuarios del monte y residentes de los caseríos próximos"* (Apéndice 10. Estudio de Ocio y Turismo, páginas 48-49-50).

Además, es importante señalar que el ámbito de la incidencia del polígono eólico proyectado sobre el paisaje no está circunscrito a su entorno más inmediato. El propio EsIA cita entre las zonas de mayores valores de visibilidad hacia las instalaciones proyectadas: los montes Urko, Akondia, Muneta, Karakate, Irukurutzeta, Azkonabitza, Krabelinatx, carreteras, núcleos de población, rutas senderistas, hitos patrimoniales como Arrate (Eibar), así como varias zonas de espacios protegidos muy frecuentados y valorados por la población.

En lo que respecta a zonas urbanas, la incidencia visual de los aerogeneradores cobraría también especial relevancia en el núcleo urbano de Eibar, situado a 2'1 km de distancia de los aerogeneradores. El propio EsIA señala que “*en general, el suelo residencial de Eibar sería el más afectado por la visibilidad de los aerogeneradores*”. A pesar de lo cual, no incluye el núcleo urbano de Eibar en los puntos de simulación del impacto paisajístico.

Es preciso considerar que el EsIA ha subestimado la valoración del impacto paisajístico, al que finalmente califica de “moderado” (EsIA, pág. 263).

La menciones que por otro lado se hacen en el “Estudio de Ocio y Turismo” respecto al denominado “turismo eólico” que se pudiera fomentar están absolutamente fuera de lugar en el caso del PE Basalgo (Apéndice 10. Estudio de Ocio y Turismo, pág. 65).

2.3 – El impacto sonoro sobre zonas habitadas:

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Basalgo reconoce que son previsibles afecciones por el impacto sonoro y el efecto de parpadeo sobre las viviendas --aspecto que en estas alegaciones se analiza más adelante en el capítulo 2.5.-- por la proximidad a la que se encuentran de los aerogeneradores.

En cuanto al impacto sonoro, el Estudio de Ruido señala que existen 6 viviendas a menos de 500 metros de distancia de los aerogeneradores, en 3 de las cuales admite que se superarían los valores máximos de ruido establecidos en la legislación para el periodo nocturno. Concretamente, señala que se producirían superaciones del valor límite legal de contaminación acústica fijados en 45 dB durante la noche en el caso de los “*receptores 7, 8 y 9*”, que parecen corresponder a los caseríos Bergaretxe (con un nivel de ruido 46'5 dB), Lezeta (45'2 dB) e Intxuzabal (46'3 dB) situados en las proximidades del alto de Azurtza, mientras que los caseríos Azurtza y Azurtza-Aurrekoa se quedarían justo en el límite con un nivel de ruido de 44'5 dB (Apéndice 12. Estudio de ruido. Tablas de las páginas 8-9, 21, y Figura 27 de “Modelización Acústica” en la página 20).

El Estudio localiza además otras 6 viviendas situadas a una distancia de entre 500 y 1.000 metros de los aerogeneradores, que parecen corresponder a los caseríos de Aretabeletxe, Iraegi, Egigurenabaletxe, Illordo, Iraolamantso y Ostegieta, donde incluso en el caso de que no se superaran los límites de ruido aplicables a zonas residenciales, en algunos casos se produciría un notable impacto acústico. De hecho, en el Mapa de Ruido se observa que se produciría una contaminación acústica de 40dB(A) en distancias de hasta 1'5 kilómetros, afectando a una amplia zona que se extiende en algunos puntos hasta las proximidades del núcleo urbano de Eibar.

En cualquier caso, el problema es que en la explotación de las centrales eólicas se genera un impacto sonoro de manera constante, debido a la rotación de las aspas y los remolinos de aire que producen una contaminación acústica intensa y con una signatura sonora muy particular y repetitiva de tipo *fuzz fuzz fuzz* que no existe en la naturaleza. El efecto de ese impacto sonoro se agrava con el tiempo, porque no hay forma de adaptarse a él aún con intensidades (decibelios) medianas. La altura del relieve y de las torres es un agravante, puesto que el ruido tiene en ese

caso mayor alcance que en una posición nivelada.

En relación a las “medidas cautelares” que el Estudio de Ruido propone para dar cumplimiento a los valores máximos de ruido establecidos en la legislación en el caso de las viviendas afectadas más cercanas, es preciso decir que éstas no están garantizadas. En efecto, el Estudio de Ruido señala que los aerogeneradores del modelo Nordex 175-6.X que se plantean instalar presentan una potencia acústica máxima de 106 dB (A) cuando desarrollan su potencia unitaria de 6'22 MW, aunque añade que en este caso la potencia unitaria de los aerogeneradores se vería reducida a 4'9 MW, con un sistema llamado STE (“Serrated trailing Edge”, sistema de dientes de sierra) instalado, por lo que estima que la potencia sonora máxima sería de 101.0 dB (A). Aún así, advierte que “*se observan posibles superaciones de los valores límite establecidos en algunos de los receptores durante el periodo nocturno en el caso de mantener la potencia inicial de 4'9 MW en todos los aerogeneradores*”. Como solución, propone disminuir a su vez de 4'9 MW a 4'05 MW la potencia de dos aerogeneradores durante el periodo nocturno; de manera que “*con las limitaciones de potencia previstas*”, las potencias sonoras máximas de los dos aerogeneradores en cuestión se estiman en 98.5 dB (A) y el PE Basalgo cumpliría con los valores límites de contaminación acústica establecidos por la legislación (Apéndice 14. Resumen no técnico, pág. 21. “Medidas cautelares, Fase de explotación (RUIDO). Sin embargo, al analizar el Proyecto se observa estas estimaciones del Estudio de Ruido no se corresponden con las potencias de los aerogeneradores que figuran en el “Estudio de Producción Energética”, en cuyas tablas se observa que la capacidad instalada de cada uno de los 6 aerogeneradores es de 4'99 MW y no se toman en cuenta las mencionadas limitaciones de potencia (Anexo X. Estudio de Producción Energética).

2.4 - El impacto sobre la avifauna y los quirópteros:

Según el Estudio de Impacto Ambiental, los principales impactos sobre la fauna asociados a la explotación del PE Basalgo serían los correspondientes a la mortalidad por colisión de avifauna y colisión o barotrauma de quirópteros debido a la presencia y el funcionamiento de los aerogeneradores.

En cuanto a las aves, el Estudio de Avifauna destaca por su número los vuelos detectados de Buitre leonado y la presencia del Milano real por su categorización como especie en peligro de extinción. Señala que a lo largo del ciclo anual se detectaron un total de 3.913 aves pertenecientes a 72 especies en la zona afectada por el Proyecto --lo que revelaría una diversidad “media-alta”--, siendo el buitre leonado una de las especies con más vuelos avistados en el área de estudio, con un total de 231 vuelos (153 avistamientos en la zona de los aerogeneradores y 84 en la zona afectada por el tramo aéreo de la Línea de evacuación). Asimismo, resalta que en esta última zona también se detectaron 24 vuelos de milanos reales, a lo cual añade que se tiene controlado un nido de milano negro y otro de milano real ubicados en la zona de la línea de evacuación (Estudio de Avifauna P.E. Basalgo. Informe Final, páginas 53, 104, 110, 135, 145 y 147).

Por su parte, el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EsiA) advierte que “*es preciso considerar la existencia de espacios naturales protegidos relativamente cercanos como las Zonas de Especial Conservación (ZEC) de Urkiola, Arno, Izarraitz y Aizkorri Aratz, desde las cuales pueden alcanzar la zona de implantación del proyecto especies de Aves planeadoras y rupícolas y quirópteros susceptibles de sufrir mortalidad u otro tipo de impactos (por ejemplo, pérdida de zonas de alimentación, campeo, etc.)*” (EsiA, pág. 293). Asimismo, señala que en el entorno del PE Basalgo “*se identifican varios espacios con un valor destacado en cuanto a la conectividad ecológica*”, entre las que indica las Zonas de Especial Conservación antes mencionadas y la

existencia de toda una serie de corredores ecológicos (EsIA, pág. 301). En este sentido, reconoce que si bien en principio se consideran distancias relativamente alejadas, “*hay espacios RN2000 en su entorno cuya conectividad o continuidad ecológica puede verse afectadas por el proyecto*”, de manera que el PE Basalgo “*afectaría negativamente la conectividad de la zona por el efecto barrera que generan en estas especies que pudieran realizar largos desplazamientos, puesto que conllevaría cambios en su distribución y migraciones, y por tanto, esto podría suponer una afección a la población que se desplazaría o podría tener consecuencias en su viabilidad*” (Apéndice 07. Informe de repercusiones sobre la RN2000. Página 1. Cuadro 3, y Conclusiones, pág 131).

Por otra parte, señala que el ámbito del proyecto “*se encuentra relativamente próximo de áreas incluidas en el Plan de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario en la CAPV*”, como son la Zona de Especial Conservación (ZEC) de Arno localizada a 9’4 km de los aerogeneradores y la ZEC de Izarraitz localizada a 9’1 km, siendo en ambos casos áreas catalogadas tanto como Área de Interés Especial (AIE) como Zona de Protección para la Alimentación de las Aves Necrófagas (ZPA) (Apéndice 07, pág 58). Se trata de espacios de gran interés para estas especies de la avifauna que presentan en general hábitos de desplazamiento importantes, pudiendo en consecuencia verse afectadas por la presencia de los aerogeneradores. Además, tampoco debería olvidarse que en Gipuzkoa son Zonas de Protección para la Alimentación de las Aves Necrófagas de Interés Comunitario todos los terrenos situados por encima de la cota de 500 m y que con carácter general estén situados a más de un kilómetro de los núcleos habitados. El cordal de Topinburu-Aingeru Guarda-Illordoko Gaña presenta estas características.

En cuanto al impacto del tramo aéreo de la línea de evacuación, también advierte que podría suponer un riesgo de colisión y electrocución para la población de aves: “*Aunque se considera que la longitud de la línea aérea es reducida, ésta se encuentra también sobre bosque mixto atlántico y en las inmediaciones del río Deba (y pequeñas manchas de bosque de galería); zonas de hábitat naturales y de interés que las especies procedentes de los espacios protegidos RN2000 puedan alcanzar en sus campeos, y por tanto, verse afectadas por sufrir episodios de mortalidad por colisión y/o electrocución con la línea aérea*” (Apéndice 07, pág. 96). A ello debe añadirse que en el entorno del proyecto también se encuentra el espacio de interés naturalístico de Karakate-Irukurutzeta-Agerre Buru, ubicado a unos 2 km del aerogenerador más cercano y a unos 500 metros del tramo aéreo de la linea de evacuación.

En relación a los impactos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos eólicos, se observa que el Estudio de Impacto Ambiental comete un llamativo error. En efecto, considera la central eólica existente en el monte Oiz y los proyecto eólicos denominados “Trekutz” (en los montes Irismo y Meaka de Urretxu y Antzuola) y “Buruzaia” (en los montes Izaspi, Zamiño y Oleta de Zumarraga, Ezkio y Azkoitia). Pero no incluye en el análisis la Zona de Localización Seleccionada para el desarrollo de una instalación eólica de gran escala contemplada en el Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables (PTS EERR) del Gobierno Vasco en la zona de Jaungoikomendi (en los montes Jaungoikomendi, Erribaso, Zabaldegi, Arrikurutz, Kaltzakortagana y Tontorramendi que rodean al macizo de Arno), situada a aproximadamente 9 kilómetros de distancia del PE Basalgo en los límites de los municipios de Mendaro, Mutriku, Markina-Xemein y Berriatua.

Pero sobre todo ello, es preciso denunciar la forma en que el Estudio de Impacto Ambiental trata repetidamente de restar importancia a la tasa de mortalidad de aves rapaces por colisión con los aerogeneradores. Así, a pesar de indicar que el Buitre leonado es la especie con mayor número de siniestros y de señalar una cifra de 132 buitres y 3 milanos reales muertos por colisión con los aerogeneradores en el PE Elgea-Urkilla para el periodo 2000-2020, a continuación sostiene que

en el “*Análisis de los resultados de los Planes de Vigilancia Ambiental en parque eólicos en Euskadi*” realizado en 2021 por el Gobierno Vasco “se observa una tendencia a la reducción del número de colisiones con el tiempo”. “Los años en los que se ha registrado mayor mortandad en el PE de Elgea-Urkilla son 2004 y 2002, produciéndose una tendencia a la baja sostenida desde entonces” (Apéndice 7. Informe sobre las repercusiones en la Red Natura 2000, pág. 47). Igualmente afirma que la central eólica de Oiz lleva en activo unos 20 años y “su posible influencia ha quedado ya asumida por las poblaciones del entorno, las cuales se habrían habituado a la presencia de los aerogeneradores” (ibidem, pág. 70). A la vez que, en relación a la evolución de la mortalidad por colisión con tendidos eléctricos, señala que “en 2018, por primera vez, se ha producido un descenso en el número de registros” (Apéndice 07, pág. 60). En suma, pretende que en la actualidad el impacto de las centrales eólicas sobre la avifauna presentaría una “tasa de mortalidad totalmente asumible por las tasas de reposición de las especies de grandes aves planeadoras en el territorio, lo que garantiza que no se superarán en ningún momento umbrales inadmisibles de mortalidad para estas especies” (Apéndice 07, pág. 57).

Llegados a este punto, es indispensable cuestionar esa interpretación denodadamente optimista que hace el Estudio de Impacto Ambiental en relación a la evolución de las tasas de mortalidad de las aves rapaces, puesto que de llevarse a cabo los proyectos eólicos previstos en el territorio de la CAPV, la situación puede cambiar drásticamente. En efecto, en Euskadi no se ha construido una central eólica en los últimos veinte años, pero de acuerdo a los datos del Gobierno de Navarra, donde se ha producido un gran desarrollo de este tipo de instalaciones, hasta diciembre de 2023 se han registrado 3722 buitres leonados muertos en instalaciones eólicas navarras. El escenario es por tanto de una alta pérdida de ejemplares anualmente por esta causa y no existe ninguna evidencia contrastable de que la “habitación” de las aves a este tipo de infraestructuras reduzca la mortalidad. Ciertamente, los estudios indican que cuando el tamaño de las poblaciones es importante y su distribución es continua, estas pérdidas poblacionales locales pueden pasar desapercibidas debido a que se crea una dinámica en la que individuos provenientes de poblaciones no sometidas a mortalidad no natural reemplazan a los individuos muertos. Es decir que mientras exista un número suficiente de individuos flotantes no reproductores, las bajas se reemplazan rápidamente y la población sigue estable, o incluso puede experimentar cierto crecimiento. Este rápido reemplazo de ejemplares parece haberse producido en el pasado con los buitres leonados de Nafarroa, que tienen mortalidades anuales del 20% debido a constantes bajas por choques con aerogeneradores y electrocuciones, siendo una tasa totalmente insostenible para un ave con la longevidad de un buitre cuya tasa natural de mortalidad debe ser menor al 5% anual. Pero, evidentemente, si las causas de mortalidad se generalizan a nivel espacial, esta dinámica de reemplazo se torna insostenible y las poblaciones pueden decrecer a largo plazo, cuando la “reserva” de individuos no reproductores que cubren las bajas se vayan agotando. La caída reciente de poblaciones de buitres leonados en Nafarroa y Aragón apunta en este sentido (Fuente: Fundación Sustrai de Nafarroa).

Entre las medidas preventivas para evitar accidentes de las aves, el promotor del PE Basalgo propone instalar un sistema de Detección, Disuasión y Parada automática de los aerogeneradores en situaciones de riesgo (EsIA, pág. 295). Sin embargo, este tipo de medidas han mostrado de momento tener efectos muy limitados y no está garantizado que la disminución en la tasa de siniestralidad lograda sea realmente suficiente para impedir el deterioro poblacional en especies cuya tasa reproductiva es limitada. Las grandes aves observadas en la zona afectada por el PE Eólico Basalgo, como son el buitre leonado y el milano real, son extremadamente susceptibles desde el punto de vista demográfico a la mortalidad no natural y son las que sufren la mayor mortalidad en instalaciones eólicas y líneas eléctricas. Es decir que pequeñas tasas de mortalidad pueden resultar críticas y pueden ver reducida su viabilidad.

El impacto sobre los quirópteros:

En cuanto a los quirópteros, el muestreo acústico realizado para el Estudio de Impacto Ambiental del PE Basalgo registró un total de 62.573 llamadas de ecolocalización y se han identificado las siguientes 15 especies de este grupo: *Barbastella barbastellus*, *Eptesicus serotinus*, *Hypsugo savi*, *Miniopterus schreibersii*, *Myotis sp*, *Nyctalus lasiopterus*, *Nyctalus leisleri*, *Nyctalus noctula*, *Pipistrellus khulii*, *Pipistrellus nathusii*, *Pipistrellus pipistrellus*, *Pipistrellus pygmaeus*, *Plecotus sp*, *Rhinolophus ferrumequinum*, *Rhinolopus hipposideros* (Apéndice 13. Estudio de quirópteros, pág. 19).

Esto supone que se han censado en la zona afectada por el PE Basalgo 15 especies de las 16 registradas como máximo en Gipuzkoa, lo que refleja la afección potencial que el proyecto puede tener sobre estas especies amenazadas.

De las especies detectadas de quirópteros, al menos 12 están incluidas en la Lista de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE) y cuatro se encuentran en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas (CVEA). En concreto, *Rhinolophus ferrumequinum* (murciélagos grande de herradura), *Nyctalus lasiopterus* (nóctulo grande) y *Miniopterus schreibersii* (murciélagos de cueva) están calificados como “vulnerable” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEA) y en el CVEA. *Barbastella barbastellus* (murciélagos de bosque), en cambio, se encuentra incluido como “en peligro de extinción” en el CVEA. Los ejemplares del género *Pipistrellus* destacan al representar sus observaciones el 55'2% del total. La vulnerabilidad y abundancia de las especies del género *Pipistrellus* permiten prever que sufran una afección significativa, y las especies del género *Nyctalus* detectadas son especialmente sensibles a incidencias en centrales eólicas.

La situación de este grupo faunístico, por lo tanto, es si cabe aún peor que la de las aves rapaces, puesto que los quirópteros “aparentemente se encuentran *imperturbables* por la presencia de aerogeneradores, incluso en algunos casos son atraídos por los mismos” (Apéndice 07, pág 73).

Como medidas preventivas destinada a evitar que los murciélagos se acerquen a las instalaciones, el Proyecto propone retranquear las zonas de arbolado hasta una distancia de al menos 200 m desde el borde del área de barido de vuelo (100 m) de las palas de los aerogeneradores en el caso de bosques de plantación de aprovechamiento forestal, siempre que se consiga un acuerdo con el propietario (EsIA. Apéndice 07. Informe de repercusiones sobre la RN2000, pág. 99 / Apéndice 14. Resumen no técnico, pág. 21). A la vez que también propone parar los aerogeneradores entre abril y octubre, con ausencia de precipitación, entre las 21h y las 04h, con vientos por debajo de 5 m/s y temperatura por encima de 15 °C (que son al parecer las condiciones metereológicas en las que se observa un mayor número de murciélagos). Sin embargo, estas medidas no son en absoluto garantía suficiente para determinar que el proyecto sea “ambientalmente recomendable”, ya que no se puede descartar que su puesta en funcionamiento pueda causar tasas de mortalidad que provoquen declives poblacionales de determinadas especies, algunas de las cuales presentan un elevado grado de protección debido a su estado de conservación.

2. 5 - Las afecciones generadas por el efecto “parpadeo” o “sombra titilante”:

El Estudio de Impacto Ambiental admite que se pueden generar afecciones en la salud derivadas del efecto parpadeo generado por la sombra en movimiento de las palas de los aerogeneradores, conocido como efecto parpadeo, sombra titilante o *shadow flicker* en inglés. “Teniendo en cuenta la presencia de viviendas habitadas en el ámbito de los

aerogeneradores –señala el EsIA–, se cree un impacto potencial de shadow flicker por perturbaciones en la salud de la población” (Apendice 14. Resumen no técnico, pág. 21). “Se trata de una perturbación producida por la repetitiva variación repentina de la intensidad de la luz causada por el paso de las sombras de las palas de los aerogeneradores en rotación, especialmente a través de ventanas y otras aperturas similares” (EsIA, pág. 319)

Sin embargo, a pesar de reconocer la posible afección a la salud pública, la realización de un Estudio de Sombras no se ha llevado a cabo, sino que se ha dejado para fases posteriores del proyecto. En efecto, el Proyecto señala que “la potencial afección sobre la salud de la población por la posible aparición del efecto shadow flicker se analizará en el pertinente Estudio de Sombras propuesto como medida preventiva” (Apéndice 14. Resumen no técnico, pág. 23). Igualmente, el EsIA afirma: “Teniendo en cuenta la posible afección a la salud pública en las viviendas habitadas en torno a los aerogeneradores, y a falta de realizar el Estudio de Sombras propuesto como medida preventiva, el impacto se estima como moderado” (EsIA, pág. 320).

Es decir que el Estudio de Sombras no se ha realizado.

De esta forma, el EsIA del proyecto del PE Basalgo incumple los requisitos establecidos por el Gobierno Vasco en el Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables (PTS EERR) en relación a los contenidos de los Estudios de Impacto Ambiental, donde se señala que “en el caso de los proyectos eólicos situados a menos de 1 km de una edificación residencial se realizará un estudio del efecto de “sombra titilante” (shadow flicker) sobre las zonas habitadas próximas” (PTS EERR. Estudio Ambiental Estratégico. Anexo I: Contenido de los Estudios de Impacto Ambiental)

Este fenómeno puede generar efectos negativos sobre las personas fotosensibles, como por ejemplo convulsiones epilépticas, así como sobre el ganado. Aunque en el estado español el efecto parpadeo no cuenta con normativa reguladora, el PTS EERR establece que “se procurará que no se superen las 30 horas al año o los 30 minutos al día sobre superficies residenciales” (PTS EERR. Documento de aprobación provisional. Memoria. Anexo I: Pautas para el diseño, ejecución y explotación de proyectos de energías renovables. Página 38).

2.6 - Las afecciones sobre la salud por la emisión de infrasonidos:

Existe otro impacto sobre el que el Estudio de Impacto Ambiental no hace mención alguna y que se refiere a los efectos adversos sobre la salud por la emisión de vibraciones de baja frecuencia e infrasonidos que producen los grandes aerogeneradores. En efecto, hay cada vez más pruebas de que la exposición sostenida en el tiempo a las vibraciones de baja frecuencia e infrasonidos emitidos por las turbinas eólicas industriales –se trata en este caso de ondas acústicas con frecuencias de 0’1 a 20 Hz inaudibles para el oído humano-- causan efectos adversos en la salud de personas que viven en un radio de hasta 10 km de las instalaciones.

Desde que la doctora estadounidense Nina Pierpont publicara a este respecto en 2009 el resultado de sus investigaciones en el trabajo “Wind Turbine Syndrome” (Síndrome de la Turbina Eólica), los testimonios y denuncias de personas que viven o trabajan en las proximidades de

centrales eólicas han sido recogidos en miles de informes presentados ante los gobiernos de Ontario, Canadá, EE.UU., Irlanda del Norte, así como en estudios clínicos, investigaciones realizadas en causas judiciales, y en una abundante literatura publicada respecto a los efectos de la exposición crónica a infrasonidos y vibraciones de baja frecuencia.

Los síntomas comúnmente experimentados son los siguientes, variando en función de la potencia de los aerogeneradores:

Neurológico:

- tinnitus y presión en el oído (zumbido en las orejas)
- mareos
- vértigo, dificultades de equilibrio
- otalgias (dolor de oídos)
- náuseas
- cefaleas (dolores de cabeza y migrañas)
- sensaciones vibratorias

Cognitivo:

- problemas de concentración y memoria

Cardiovascular:

- hipertensión
- taquicardia (palpitaciones, frecuencia cardíaca rápida)
- cardiomegalia (corazón agrandado)

Psicológico:

- trastornos del estado de ánimo, por ejemplo, depresión
- frustración, irritabilidad
- sentimientos de agobio y angustia
- ansiedad y ataques de pánico

Trastornos endocrinos:

- dificultades de control diabético
- comienzo de trastornos tiroideos o dificultades en el control de hipo- /hipertiroidismo

Sistémico:

- fatiga
- perturbación del sueño, insomnio

Este conjunto de síntomas se engloba dentro del llamado **Síndrome de la Turbina Eólica**. Están avalados por los testimonios de decenas de miles de personas de todo el mundo, así como por estudios científicos independientes, existiendo una clara evidencia experimental de los efectos adversos producidos en la población que vive a menos de 10 km de los grandes aerogeneradores industriales.

La total falta de consideración de esos efectos adversos en el Estudio de Impacto Ambiental es inaceptable y contraria al principio de precaución aplicable en materia de Salud Pública.

Brevísima muestra de la **bibliografía** científica sobre esta cuestión:

Pierpont N, *Wind turbine syndrome, a report of a natural experiment*. 2009.

Phillips CV, *Properly interpreting the epidemiologic evidence about the health effects of industrial wind turbines on nearby residents*. 2011.

Salt AN et al. *How does Wind Turbine Noise Affect People hearing damage due to combination of infrasound and audible sound and audible sound amplified by infrasound*. 2014.

McMurtry R, Krogh CME, *Diagnostic criteria for adverse health effects in the environs of wind turbines*. 2014

2.7 - El incremento del riesgo de incendios:

El PE Basalgo supone un aumento intolerable del riesgo de incendios.

A este respecto, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto advierte de entrada que “*uno de los principales riesgos asociados a un parque eólico son los incendios accidentales*” (EsIA, pág. 216). Igualmente informa que “*la totalidad de la zona de estudio se sitúa sobre una zona con riesgo de incendio forestal medio-alto*” (pág. 214): “*Atendiendo a la cartografía de GeoEuskadi derivada de la información proporcionada por el proyecto “FORRISK: riesgos naturales en las masas forestales atlánticas”, la totalidad de la zona de estudio se sitúa sobre una zona con riesgo de incendio forestal medio-alto*”, señala (Apéndice 06. Vulnerabilidad ante accidentes graves y catástrofes, pág. 21). Más aún, en otro apartado añade que “*algunas de las infraestructuras que conforman el parque (aerogeneradores, viales internos y de acceso, línea de evacuación), se solapan en algún punto de su trazado con zonas que presentan riesgos altos y/o muy altos*” (EsIA, pág. 215). Esta última observación coincide con la valoración que se hace en el diagnóstico para la Planificación de la Red de Infraestructura Verde de Gipuzkoa, donde también se señala en relación a las problemáticas de este entorno que existen zonas con “*alto riesgo de incendio*” (Ficha de la ZIFE identificada con el código GAB-DBDG-01 en la Red de Infraestructura Verde de Gipuzkoa).

Por otra parte, es necesario completar la exposición que hace el Estudio de Impacto Ambiental en relación al incremento de los riesgos de incendio que conllevan este tipo de instalaciones. En efecto, este problema tiene dos aspectos a considerar: en primer lugar, está el aumento de la probabilidad de ocurrencia de incendios accidentales derivados del funcionamiento de las instalaciones y que pueden tener “*distintos orígenes: eléctricos, mecánicos y humanos*”, como señala el EsIA (pág. 216); pero en segundo lugar, también debe considerarse el incremento del daño ocasionado sobre el medio ambiente por la presencia de la instalación eólica en caso de producirse un incendio forestal. Es decir, el problema no es únicamente que durante el funcionamiento de la instalación pueden producirse incendios por la rotura, malfuncionamiento o sobrecarga del circuito eléctrico, ocasionado principalmente en la góndola de los aerogeneradores. Un incendio de este tipo deriva en la emisión de chispas, así como la caída de materiales en llamas que pueden contribuir a la generación y propagación de un incendio forestal. Pero además, sucede que en caso de producirse un incendio que alcance a las instalaciones eólicas, existe la posibilidad de que los daños estructurales causados en la torre de un aerogenerador resulten en el colapso de la misma, agravando las consecuencias medioambientales del incendio.

Además, los aerogeneradores dificultan notablemente el acceso de los helicópteros de los bomberos, que son imprescindibles en circunstancias de incendio en esta región.

Estas instalaciones suponen por tanto un aumento intolerable del riesgo de futuros incendios y de sus consecuencias.

3) CUESTIONA EL GIGANTISMO DEL MODELO DESARROLLISTA Y EL MODELO DE NEGOCIO PLANTEADOS EN EL PROYECTO PARA LA ENERGÍA EÓLICA:

3.1 - El Proyecto de PE Basalgo es incompatible con el impulso de una gestión más local y comunitaria de la energía y choca frontalmente con la "Estrategia de Sostenibilidad Energética de Gipuzkoa 2050":

Es preciso remarcar que el modelo de implantación y de negocio perseguido por el proyecto del PE Basalgo es incompatible con el impulso de una gestión más local y comunitaria de la energía. En este sentido, choca además frontalmente con la "Estrategia de Sostenibilidad Energética de Gipuzkoa 2050" (ESEG 2050), que establece y desarrolla para Gipuzkoa un modelo energético basado en la generación distribuida con renovables para autoconsumo a escala local y descarta explícitamente la implantación de instalaciones de producción de energías renovables de gran escala.

En efecto, dicha estrategia energética --aprobada por el Consejo del Gobierno Foral de Gipuzkoa en diciembre de 2021-- recalca que las energías renovables se pueden implantar de diferentes maneras y que *"la línea a seguir en Gipuzkoa no es la de promover las energías renovables en parques o extensiones industriales, sino a través de esquemas de implantación de las energías renovables orientados a la acción local"*. Advierte que el modelo de grandes instalaciones *"nos conduce al modelo que ya tenemos, en el que interesa generar y vender cuanta más energía mejor (sea cual sea la fuente). Un modelo que requiere grandes instalaciones y redes de distribución, y que consume suelo y otros muchos recursos"*. En este sentido, remarca los beneficios del modelo de generación distribuida y apuesta por impulsar una gestión más local y comunitaria. De manera que para la ESEG20250, el despliegue de las energías renovables ha de ser apoyado a través de un modelo descentralizado e iniciativas de generación distribuida que vayan ligados a proyectos de concepción y escala local, alejados de las fórmulas de rentabilidad de los modelos de negocio convencionales.

La elección de modelos energéticos centralizados-descentralizados se revela como una cuestión fundamental. Desde esta perspectiva, se cuestiona en estas alegaciones el modelo desarrollista de la energía eólica y el gigantismo de los aerogeneradores de 200 m de altura o incluso más que se están implementando: dicho modelo ha sido concebido por corporaciones industriales bajo lógicas productivistas que convierten una fuente de energía potencialmente blanda, extensiva y alternativa, en dura, centralizada y monopolizada. Asimismo, se cuestiona el modelo de negocio planteado por la empresa promotora del PE Basalgo. dado que se persigue obtener beneficios económicos privados por encima de cualquier otra consideración.

Las energías renovables tienen por el contrario su fuerza revolucionaria en la descentralización y requieren avanzar hacia una sociedad mucho menos intensiva en consumo de energía, pero que dé a las personas la posibilidad de ejercer una acción lo más autónoma posible y permita que las comunidades puedan ellas mismas satisfacer sus necesidades mediante la generación distribuida y descentralizada. De manera que el despliegue de las energías renovables debe realizarse a través de un modelo orientado a la acción local, adaptado a las limitaciones del territorio en el que habitamos, y que contribuya realmente a transformar el insostenible modelo de producción y de consumo actual.

3.2 - Cuestiona los supuestos objetivos climáticos del Proyecto poniendo de manifiesto que nos encontramos ante una falsa transición energética:

El Proyecto señala que el PE Basalgo tiene como uno de sus objetivos básicos contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a fin de combatir el cambio climático. Así, el Estudio de Impacto Ambiental nos habla de que “*la energía eólica es una energía limpia que no emite gases de efecto invernadero y que evita la emisión de miles de toneladas de CO₂ a la atmósfera, sustituyendo la producción de energía con combustibles fósiles*” (Apéndice 07, pág. 97). Sin embargo, numerosas informaciones e investigaciones desmienten que el despliegue masivo e industrial de las energías renovables esté sirviendo realmente para este objetivo. Apuntan al hecho de que, pese a que la captación de energías de fuentes renovables haya aumentado en los últimos años, también lo ha hecho el uso de combustibles fósiles. Es decir que el crecimiento de las energías renovables no está reemplazando a los combustibles fósiles, sino que se está incrementando el volumen total de la energía producida.

Sin ir más lejos, los datos de Nafarroa indican el fracaso de las políticas desarrolladas en los últimos años para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. En efecto, los datos energéticos y de emisiones de CO₂ presentados en la actualización del Plan Energético de Navarra del año 2024 son alarmantes: se comprueba que el consumo energético de Navarra continúa al alza desde hace más de 10 años, incluyendo el de los combustibles fósiles; de modo que, a pesar de la enorme implantación de grandes instalaciones eólicas, las emisiones de gases de efecto invernadero siguen aumentando en Navarra, y lo han hecho con una escalada ascendente en los últimos años hasta llegar a los 6'9 millones Tn de CO₂-eq en 2021, muy cerca del máximo alcanzado en 2005 (7'1 millones). El balance del Energy Institute a nivel global es el mismo: “*A pesar del fuerte crecimiento de las fuentes solares y eólicas, las emisiones del sector energético crecen sin remedio*” (elDiario.es. 1-7-2023).

La exposición de esta cuestión podría extenderse mucho. Están disponibles numerosas noticias e informes donde se aborda este asunto, en el caso de que ustedes se avengan a contrastar esta información crítica. La conclusión es que nos encontramos ante una falsa transición energética, como viene denunciando incansablemente el investigador del Centro Superior de Investigaciones Científicas, Antonio Turiel.

Intimamente relacionado con lo anterior, el Estudio de Impacto Ambiental afirma: “*Es realmente vital la comprensión previa de que el funcionamiento energético que se viene desarrollando desde la época de la Revolución Industrial nos ha conducido a una situación medioambiental degenerativa y prácticamente con fecha de caducidad*” (Apéndice 9. Estudio de efectos acumulativos y sinérgicos, pág. 44). Efectivamente, existen suficientes indicios de que tratar de mantener la actual sociedad hiperconsumidora de energía es irresponsable y suicida. Pero además, no hay que olvidar una cuestión fundamental: la degradación irreversible de la vida terrestre debida al desarrollo industrial ha sido denunciada y descrita desde hace más de cincuenta años, y quienes explicaban el proceso pensaban que una toma de conciencia le pondría fin, compartiendo la convicción de que el conocimiento de la envergadura del desastre y de sus

consecuencias daría lugar por lo menos a cierto cuestionamiento del conformismo social, o incluso a la formación de una conciencia crítica radical respecto al capitalismo y a la sociedad consumista. En cambio, la realidad del desastre en curso que presenta el Estudio de Impacto Ambiental y que la propaganda mediática difunde ahora de forma permanente --en particular bajo la denominación de "calentamiento global", frente al que la solución vendría de la fabricación de coches limpios, la producción de energía renovable gracias a la industria eólica, etc.-- se plantea sin discrepancia alguna respecto al dogma del crecimiento económico que el capitalismo da por indiscutible a pesar de su carácter eminentemente explotador y destructivo para la sociedad y la naturaleza.

4) DENUNCIA IRREGULARIDADES EN EL PROYECTO:

4.1 - El Proyecto se sitúa en una zona considerada de “Aptitud baja” para el desarrollo de instalaciones eólicas en el PTS de las Energías Renovables:

El proyecto del PE Basalgo se sitúa en una zona considerada de “aptitud baja” para la acogida de instalaciones de producción de energía eólica en los planos del documento de aprobación provisional del Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables (en adelante PTS EERR) del Gobierno Vasco (planos de la serie número 1.2.4, titulados “Planos de ordenación territorial. Zonificación energía eólica. Detalle zonificación conjunta energía eólica”. Nº Hoja 25 y 43. Noviembre 2024).

Es preciso desmentir, a este respecto, las afirmaciones del Estudio de Impacto Ambiental cuando señala que “*en el caso del PE Basalgo, los aerogeneradores se sitúan mayoritariamente en emplazamientos de aptitud “alta” o “media”, por lo que su propuesta quedaría alineada con las determinaciones del PTS EERR*” (EsIA, pág. 189). Esto es falso. Más concretamente, se observa que el EsIA comete un subterfugio, al aportar en la figura 85 un plano de la “*Zonificación del PTS de EERR en aprobación inicial*” (año 2023), pretendiendo ignorar que dicha zonificación ha sido posteriormente modificada en los planos del documento de aprobación provisional del PTS EERR (año 2024). El EsIA no puede desconocer este hecho, puesto que ha sido redactado en julio de 2025 y el documento de aprobación provisional del PTS fue aprobado en diciembre 2024.

De ahí se deriva que el PE Basalgo incumple la normativa establecida por el Gobierno Vasco en el mencionado Plan Territorial Sectorial. En efecto, El PTS EERR establece que las implantación de instalaciones eólicas de gran escala (es decir, con una potencia instalada igual o mayor a 30 MW, o con 5 o más aerogeneradores, como es el caso del Proyecto de Basalgo) podrán desarrollarse fuera de los emplazamientos seleccionados en el Plan siempre y cuando se encuentren dentro de las zonas con aptitud del territorio “alta o media” delimitadas en los planos del PTS (PTS EERR. Normas de Aplicación). Sin embargo, el proyecto de Basalgo se sitúa en un área caracterizada como zona de “Aptitud baja”.

Ciertamente, el PTS EERR también señala que las zonas de “Aptitud baja” podrán considerarse como zonas de “Aptitud media” si se justifica la existencia de recurso favorable en dichas zonas; pero añade a continuación que “*al objeto de lo dispuesto en el presente apartado, la existencia de recurso favorable se acreditará ante el órgano sustantivo competente, con ocasión de la solicitud de autorización de las instalaciones. En el caso de la energía eólica, junto con la documentación que acompañe a la solicitud de autorización administrativa previa, se deberá acompañar el estudio de recurso eólico del emplazamiento por un periodo anual, que servirá a la justificación del*

recurso favorable" (PTS EERR. Documento de aprobación provisional. Normas de Aplicación. Artículo 18, punto 2).

El proyecto del PE Basalgo se ha tramitado sin cumplir este requerimiento, puesto que no se han realizado mediciones de velocidades del viento. A este respecto, el Proyecto señala que el estudio de producción energética se ha realizado "*mediante la compra de datos Vortex*" y realizando mediante WindPro la "*extrapolación necesaria para la altura del modelo de aerogenerador propuesto*" (MEMORIA. Memoria Descriptiva PE Basalgo, pág. 6). Es decir que se trata de estimaciones virtuales del recurso eólico y no se han realizado mediciones de viento.

Para rizar el rizo, el EsIA indica por otra parte que el PTS EERR aún no está en vigor al no estar aprobado definitivamente, por lo que al Proyecto Basalgo le sería aplicable el PTS de la Energía Eólica de 2002, "*que es el que estaba vigente a fecha de inicio de su tramitación*" (EsIA, pag. 189). De esta forma, pretende que "*en Euskadi sigue vigente el PTS de la energía eólica de Euskadi del año 2002, aprobado mediante el Decreto 104/2002*". Sin embargo, lo cierto es que el mencionado PTS de la Energía Eólica dejó de facto de tener efectos desde el momento en que 4 de los emplazamientos seleccionados en aquel Plan fueron posteriormente excluidos –este fue el caso de los emplazamientos seleccionados de Ordunte, Gazume, Kolometa y Arkamo. En efecto, el Decreto de aprobación del PTS de la Energía Eólica señalaba en la DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA que, a los efectos previstos en relación a la revisión del Plan, "*cuando las modificaciones supongan o pretendan la inclusión o exclusión de más de tres emplazamientos, procederá la revisión del Plan Territorial Sectorial. Por el contrario se entiende que no son sustanciales y no exigen, en consecuencia, la revisión del Plan, las modificaciones que supongan o pretendan la inclusión o exclusión de hasta tres emplazamientos*". Se entiende, por tanto, que la exclusión de los 4 emplazamientos mencionados supuso una modificación sustancial y exigía en consecuencia la revisión del Plan. Lo que sucedió, en cambio, fue que la falta de revisión del PTS de la Energía Eólica llevó a aquel Plan a una situación de bloqueo, por lo que dejó de cumplir el papel que le correspondía en la planificación territorial de la energía eólica.

Finalmente, el EsIA señala que el PTS EERR actualmente en tramitación –del que tampoco debería olvidarse que ha sido ampliamente cuestionado, como lo demuestran las miles de alegaciones presentadas en su contra– no sería aplicable al Proyecto Basalgo por haberse iniciado la tramitación del Proyecto con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan. Respecto a lo cual, añade: "*Además, es preciso remarcar que, en todo caso, la Normativa de aplicación del PTS EERR establece en su "Disposición Transitoria": "Las instalaciones renovables que se encuentren en tramitación con anterioridad a la entrada en vigor de este PTS se someterán, en cuanto a su implantación, a la regulación urbanística y de suelo vigente a la fecha de su solicitud de autorización"*" (EsIA, página 189). Sin embargo, es sabido que la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, en su sesión plenaria 1/2025 celebrada el 26 de febrero de 2025 en relación al PTS EERR, adoptó, entre otros, el acuerdo por el que dicha disposición transitoria deberá modificarse y redactarse en todo caso del siguiente modo: "*Este PTS no será de aplicación a las instalaciones renovables en suelo no urbanizable que estén ordenadas por un planeamiento urbanístico aprobado inicialmente con anterioridad a su entrada en vigor*".

De modo que el Proyecto Basalgo tampoco cumple esta última condición.

4.2 - El proyecto Eólico de Basalgo debe ser anulado por concurrir una fragmentación fraudulenta desde la perspectiva de acceso a la red eléctrica de transporte:

Finalmente, existe en el proyecto del PE Basalgo otra irregularidad que es importante resaltar, puesto que la empresa promotora ha llevado a cabo una evidente fragmentación fraudulenta del Proyecto desde la perspectiva de acceso a la red.

En efecto, el anuncio publicado en el BOPV del 17 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública el Proyecto señala que “Parque Eólico Basalgo” de 28 MW está formado a su vez por seis (6) “Parques Eólicos” que, bajo denominaciones que tan sólo añaden más confusión, se llaman “PE Cote 26”, “PE GALERA 26”, “PE La Carmelita 3”, “PE Lima”, “PE Los Pistoleros 4” y “PE Paloma 5”. El Estudio de Impacto Ambiental señala a este respecto que con fecha 3 de abril de 2024 se obtienen los permisos de conexión por la empresa distribuidora I-DE (Grupo Iberdrola) para la evacuación de los seis “Parques Eólicos” mencionados en la subestación ST Elgoibar 30 kV, mediante permisos de acceso y conexión de 4'99 MW de potencia en el caso de 5 de ellos y otro de 3'05 MW. Es decir que el PE Basalgo se presenta a la tramitación como un único proyecto con una potencia instalada de 28 MW., pero es en realidad un proyecto fraccionado de forma fraudulenta en 6 instalaciones distintas a las que les ha sido otorgada una capacidad de acceso a la red de 4'99 MW en el caso de cinco de ellas, y de 3'05 MW en el caso de la sexta.

Existe por tanto desde la perspectiva de acceso a la red una clara fragmentación fraudulenta del Proyecto Basalgo con la única finalidad de evitar el tener que obtener de forma previa el informe de aceptabilidad favorable a emitir por el gestor de la red de transporte, Red Eléctrica de España, S.A.U (REE). En efecto, esta actuación no es para nada casual, dado que la presentación de una solicitud de permiso de acceso y conexión para una instalación de 28 MW hubiera conllevado la necesidad de obtener preceptivamente el referido informe favorable de aceptabilidad desde la perspectiva de la red de transporte, de acuerdo al artículo 11 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. Es evidente, por ello, que la empresa promotora del proyecto, Arena Power Solar 10, S.L.U, ha fraccionado fraudulentamente el Proyecto Basalgo en seis instalaciones con una potencia inferior a 5 MW (en concreto 4'99 MW) para obtener acceso en la red de distribución eludiendo el informe de aceptabilidad de REE.

Pues bien, la fragmentación fraudulenta es una práctica ilegal por parte de ciertos promotores de instalaciones de energías renovables, que presentan instalaciones de forma artificialmente fragmentada al objeto de evitar con ello el correspondiente informe de aceptabilidad por parte de REE, especialmente cuando el sistema eléctrico o el nudo de transporte en el que se evacúa pueden carecer de capacidad. Respecto a lo cual, es importante remarcar que el Proyecto Basalgo sometido a información pública no aporta información alguna respecto a las condiciones y a la obra de ampliación de la subestación de Elgoibar requerida por I-DE. En efecto, es preciso señalar que en una resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en la que se hace referencia al “PE Carmelitas 3” integrado en el proyecto del PE Basalgo, se informa que “*la última solicitud de acceso y conexión aceptada por IDE-REDES y que agotó la capacidad en la subestación de Egoibar fue la petición de acceso para la instalación “PE Carmelita 3” que se presentó el 28 de julio de 2023 para una potencia de 4'99 MW, a la que hubo que ajustar la capacidad de acceso al margen disponible de 3'05 MW y que fue aceptada parcialmente por IDE REDES, condicionándola a realizar una obra de refuerzo consiste en la ampliación de la subestación a ST Elgoibar a la que se conecta, con una nueva posición de 30 kV*” (Resolución de la CNMC. N° Expediente CFT/DE/050/24, con fecha de 12 de septiembre de 2024).

Esta obra de refuerzo de la subestación de Elgoibar relacionada con el PE Basalgo consiste en una ampliación de la subestación con una nueva “posición” o “módulo” que agrega un nuevo circuito de media tensión para conectar a la red eléctrica existente, lo cual implica añadir un nuevo conjunto de equipos de maniobra y control (seccionadores, transformadores, descargadores de

sobretensión, interruptor, etc.). Se necesita un plan de ingeniería detallado que defina la ubicación de los equipos, la disposición de los cables y la conexión al sistema de barras existente.

Sin embargo, el Proyecto Basalgo sometido a información pública no dice nada respecto a estas condiciones, ni aporta información alguna respecto a la obra de ampliación requerida en la subestación de Elgoibar. Únicamente se observa que en la tabla de superficies de afección del proyecto en la vegetación se incluye una superficie de 7.662 m² en concepto de "ST Elgoibar 30 kV" (Apéndice 08. Proyecto de Restauración Ambiental. Memoria, pág. 12. Tabla 15: Superficies de afección (m²) de las unidades identificadas). A la vez que, a pesar de disponer de un permiso de acceso concedido para un máximo de 3'05 MW en el caso del "PE Carmelita 3", se observa que en el Estudio de Producción Energética del proyecto la capacidad del "PE La Carmelita 3" se cifra en 4'99 MW (Anexo V. Estudio de Producción. Página 16). De forma que los cálculos de producción energética se realizan en el Proyecto en base a una potencia instalada que supera la capacidad otorgada en el permiso de acceso.

Todas estas irregularidades podrían incluso suponer un riesgo para la estabilidad y la seguridad del sistema.

Por otra parte, cabe señalar que el Proyecto del PE Basalgo tampoco dispone de garantías económicas de acceso a la red válidas, por cuanto que las mismas se encuentran depositadas para las aludidas instalaciones de menos de 5 MW y han sido depositadas, además, por sociedades distintas a Arena Power Solar 10, con el fin de eludir la regulación aplicable y en claro fraude. Los nombres de los distintos titulares de las capacidades de acceso otorgadas por I-DE se señalan en la Tabla 20 del Estudio de Impacto Ambiental (página 36):

- "PE Cote 26". 4'99 MW. Arena Power Solar 9, S.L.U.
- "PE Galera 26". 4'99 MW. Arena Power Solar 10, S.L.U.
- "PE La Carmelita 3". 3'05 MW. Savanna Power Solar 21, S.L.U.
- "PE Lima". 4'99 MW. Enigma Green Power 2, S.L.U.
- "PE Los Pistoleros 4". 4'99 MW. Savanna Power Solar 22, S.L.U.
- "PE Paloma 5". 4'99 MW. Savanna Power Solar 23, S.L.U.

Todo ello supone un fraccionamiento fraudulento desde la perspectiva de acceso a la red y determina la nulidad de los referidos permisos de acceso y conexión, lo cual debe conducir a la declaración de nulidad del trámite de aprobación del PE Basalgo.

5) SOLICITA:

Por todo ello, la persona abajo firmante solicita la desestimación del proyecto del "Parque Eólico Basalgo".

En , a de de 2025.

Firmado:

INDICE:

1) MANIFIESTA SU RECHAZO A LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LAS MONTAÑAS QUE CONLLEVA ESTE TIPO DE PROYECTOS EÓLICOS Y AL GIGANTISMO DE LAS INSTALACIONES QUE SE ESTÁN IMPLEMENTANDO:

Descripción de los datos básicos del proyecto (pág. 1)

2) EL PE BASALGO GENERARÍA GRAVES IMPACTOS EN EL MEDIO NATURAL Y HUMANO:

2.1 - El proyecto choca con los objetivos de renaturalización forestal y restauración ecológica planteados para estos montes en el Diagnóstico para la Planificación de la Red de Infraestructura Verde de Gipuzkoa (pág. 2)

2.2 - El impacto paisajístico sería brutal y cobraría también especial relevancia en el núcleo urbano de Eibar (pág. 4)

2.3 - El impacto sonoro sobre zonas habitadas (pág. 5)

2.4 - El impacto sobre la avifauna y los quirópteros (pág. 6)

2.5 -Las afecciones generadas por el efecto “parpadeo” o “sombra titilante” (pág. 9)

2.6 - Las afecciones sobre la salud por la emisión de infrasonidos (pág. 10)

2.7 - El incremento del riesgo de incendios (pág. 12)

3) CUESTIONA EL GIGANTISMO DEL MODELO DESARROLLISTA Y EL MODELO DE NEGOCIO PLANTEADOS EN EL PROYECTO PARA LA ENERGÍA EÓLICA:

3.1 - El Proyecto de PE Basalgo es incompatible con el impulso de una gestión más local y comunitaria de la energía y choca frontalmente con la "Estrategia de Sostenibilidad Energética de Gipuzkoa 2050" (pág. 13)

3.2 - Cuestiona los supuestos objetivos climáticos del Proyecto poniendo de manifiesto que nos encontramos ante una falsa transición energética (pág. 14)

4) DENUNCIA IRREGULARIDADES EN EL PROYECTO:

4.1 - El Proyecto se sitúa en una zona considerada de “Aptitud baja” para el desarrollo de instalaciones eólicas en el PTS de las Energías Renovables (pág. 15)

4.2 - El proyecto Eólico de Basalgo debe ser anulado por concurrir una fragmentación fraudulenta desde la perspectiva de acceso a la red eléctrica de transporte (pág. 17)

5) SOLICITA (pág.18)